POSADAS, 30 de Abril de 2026

VISTO: El Expediente **CUDAP: EXP-S01:0000458/2026** Hernán Cazzaniga - Secretario General de UDUM; Pablo R. Stasuck Secretario General de ADUNaM, solicitud al Consejo Superior de la U.N.a.M para que exprese públicamente el rechazo a la Nota 2026-42345649-APN-SSPU#MCH Requerimiento de informe s/Garantía de Continuidad Pedagógica y Derecho a Enseñar y Aprender, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 27 de Abril de 2026, la Subsecretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación mediante nota 2026-42345649-APN-SSPU#MCH, requirió a las Universidades Nacionales -entre ellas la Universidad Nacional de Misiones, informen las medidas que se toman para garantizar el dictado de clases e indiquen las modalidades alternativas implementadas para que los estudiantes recuperen el dictado de las clases perdidas, sin perder la regularidad y mesas de examen.

QUE, fundamentan lo solicitado en cuanto a que el sostenimiento financiero por parte del Estado Nacional exige, como condición necesaria, la operatividad del sistema y la protección irrestricta del derecho de enseñar y aprender, concluyendo en que el incumplimiento de estas obligaciones habilitaría la revisión de la asignación, ejecución y transferencia de recursos presupuestarios nacionales.

QUE, en tal sentido, solicitaron a los Rectores, que informen un "plan de contingencia" y una "garantía de acceso" para incluir a los docentes que no adhieran a las medidas de fuerza y modalidades alternativas a fin de permitir que los estudiantes recuperen el dictado de clases perdidas.

QUE, a fs. 1 obra nota presentada en fecha 28 de abril de 2026, por los Secretarios Generales de la Unión de Docentes Universitarios de Misiones (UDUM) y la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Misiones (ADUNaM).

QUE, en la misma solicitan al Consejo Superior de la U.Na.M que exprese público y enérgico rechazo de la Comunidad Universitaria, a la nota referenciada en el primer considerando de la presente Resolución y sostienen que las amenazas de apercibimiento a las Universidades Nacionales, resultan inadmisibles cuando no cumplimentan la ley de financiamiento universitario, pretendiendo además desconocer el derecho a huelga de los trabajadores consagrados en el art. 14 bis de la Constitución Nacional.

QUE, sostienen además que la negativa del Gobierno Nacional a solucionar la crisis que provoca la política de desfinanciamiento de las Universidades Nacionales, como también la falta de convocatoria a paritarias y la destrucción del salario de los trabajadores y de becas estudiantiles y científicas incumpliendo la ley, son el motivo de las acciones instrumentadas por las federaciones gremiales y la convocatoria a la cuarta marcha federal universitaria para el día 12 de mayo de 2026.

QUE, las Universidades Nacionales, -entre ellas, la Universidad Nacional de Misiones- nucleadas en el Consejo Interuniversitario Nacional, **dieron estricto cumplimiento, en tiempo y forma a los alcances requeridos en la Nota 2026-42345649-APN-SSPU#MCH**, aclarando enfáticamente que las Universidades Nacionales permanecen abiertas, en funcionamiento y plenamente comprometidas con su misión institucional, garantizando -en el marco de las posibilidades materiales y presupuestarias el desarrollo de actividades académicas, administrativas, científicas y de extensión, así como el sostenimiento del derecho social a la Educación Superior Pública.

QUE, se informó además, que "toda consideración seria sobre la situación actual del sistema universitario exige reconocer el contexto estructural que lo atraviesa: el flagrante incumplimiento, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, de la Ley de Financiamiento …//

035/2026

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

…//Universitario, expresión de uno de los consensos democráticos más amplios alcanzados por el Congreso de la Nación en materia educativa. Dicha norma no solo fue aprobada por mayorías contundentes, sino también ratificada por amplísimos acuerdos parlamentarios, incluyendo mayorías calificadas de dos tercios, constituyendo una manifestación institucional inequívoca de la voluntad soberana del Poder Legislativo".

QUE, asimismo se ha dejado de manifiesto que: "El desconocer o incumplir una ley de semejante legitimidad democrática no constituye un dato menor ni una mera controversia administrativa: implica una alteración profunda del principio republicano de división de poderes y coloca a las universidades nacionales en una situación de severa restricción financiera, salarial y operativa que impacta directamente sobre las condiciones materiales en las cuales debe garantizarse el derecho constitucional a enseñar y aprender, y por ello, resulta imprescindible señalar que cualquier afectación a la normalidad plena del sistema universitario no puede analizarse de manera aislada ni atribuida unilateralmente a las instituciones universitarias, como si estas fueran responsables originarias del conflicto. La situación de tensión que atraviesa el sistema deriva, en lo sustancial, del incumplimiento estatal de obligaciones legales expresamente establecidas por el Congreso Nacional."

QUE, asimismo en la respuesta enviada se destacó: "que el derecho a enseñar y a aprender constituye un principio central de nuestra existencia, del mismo modo que lo son la autonomía universitaria, la autarquía y el cogobierno, consagrados por la Constitución Nacional y la Ley de Educación Superior. La autonomía universitaria no representa una exención de responsabilidades, sino la garantía institucional que permite a las universidades gestionar sus asuntos académicos, administrativos e institucionales conforme con su propio orden normativo, armonizando derechos constitucionales igualmente protegidos, entre ellos, el derecho a enseñar y aprender, el derecho a huelga y la libertad académica, y en consecuencia, las medidas vinculadas con calendarios académicos, modalidades pedagógicas, regularidad, evaluación, reprogramaciones y organización institucional se procesan dentro de las competencias de los órganos de cogobierno universitario y de las unidades académicas correspondientes, conforme con cada estatuto, sin perjuicio del compromiso permanente de las gestiones por sostener la continuidad pedagógica."

QUE, expresaron además que las Instituciones Universitarias "continuarán, como lo han hecho históricamente, arbitrando todos los medios a su alcance para preservar la educación pública, asegurar el funcionamiento institucional y garantizar derechos, pero resulta igualmente necesario subrayar que ninguna exigencia de operatividad puede desvincularse de la obligación primaria e indelegable del Estado nacional de cumplir con el financiamiento legalmente establecido. Las universidades nacionales no son la causa de esta crisis; son, por el contrario, instituciones que sostienen, con enorme esfuerzo cotidiano de su comunidad, el funcionamiento del sistema aun en un escenario de extrema precariedad como el actual, producto del incumplimiento presupuestario por parte del propio Estado.

QUE, a modo de conclusión ratificaron que las Universidades, a través del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), se encuentran dispuestos "al diálogo institucional, al respeto irrestricto de la Constitución Nacional, de la autonomía universitaria y de las leyes vigentes; así como su convicción de que la defensa de la educación pública exige asumir el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales y presupuestarias por parte del Poder Ejecutivo Nacional."

QUE, en base a los considerandos precedentes, este Consejo Superior -en su carácter de máximo órgano de gobierno de la Universidad Nacional de Misiones-, ha procedido a la íntegra lectura, y pormenorizado análisis y consideración de las notas recibidas, como así también de la respuesta brindada por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) a la nota 2026-42345649-APN-SSPU#MCH.

QUE, la Universidad ha adoptado las medidas necesarias para garantizar la …//

035/2026

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

…//continuidad del servicio educativo, en ejercicio de las competencias propias reconocidas por la Ley de Educación Superior y la Constitución Nacional, asegurando el derecho de los estudiantes a la regularidad académica y evaluación, contando con plataforma virtuales que se encuentran en funcionamiento en las distintas Unidades Académicas.

QUE, respecto al apercibimiento del Punto V, sobre la revisión de la asignación, ejecución y transferencia de recursos presupuestarios nacionales, cabe señalar que esta Universidad cumple en tiempo y forma con la totalidad de los informes y requerimientos vinculados al sostenimiento financiero, a través de las vías e instrumentos previstos normativamente al efecto.

QUE, este Consejo Superior considera imprescindible y ajustado a derecho garantizar el cumplimiento efectivo de las leyes vigentes, la institucionalidad democrática y la plena vigencia de los derechos constitucionales que protegen la Educación Pública.

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Desarrollo, la misma se ha expedido sobre el tema tratado mediante el Despacho Nº **014/2026** sugiriendo aprobar el proyecto de Resolución que se propone, previa lectura de las partes pertinentes".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los consejeros participantes, en la 2ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior, efectuada el 29 de abril de 2026.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: ADHERIR en todos sus términos al Pronunciamiento del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) de fecha 28 de abril de 2026, en respuesta a la Nota 2026-42345649-APN-SSPU#MCH, el que fuera remitido en tiempo y forma a la Subsecretaría de Políticas Universitarias.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a la Señora Rectora que coordine y articule las acciones necesarias con otras Universidades Nacionales, nucleadas en el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y/o con las Dependencias competentes del Poder Ejecutivo Nacional todo lo que fuera necesario y pertinente para asegurar la efectiva aplicación de la Ley de Financiamiento Universitario, a fin de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de actividades sustantivas de la U.Na.M.

ARTICULO 3º: ACOMPAÑAR, a los Gremios que nuclean al Personal Docente y Nodocente de esta Casa de Estudios en todos los reclamos, acciones y medidas pertinentes -que se realicen en el marco de la legislación vigente-, a los fines de la aplicación de la ley de Financiamiento Universitario.

ARTICULO 4º: AGRADECER a toda la comunidad de la provincia de Misiones, el apoyo y defensa de la educación pública, gratuita y de calidad, e **INVITAR** a docentes, nodocentes, alumnos, graduados de la Universidad Nacional de Misiones, y a toda la comunidad en general a la Marcha Federal por la Educación, a llevarse a cabo el día 12 de Mayo de 2026, en todas las regionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR. Comunicar y Cumplido, **ARCHIVAR**.

RESOLUCIÓN CS Nº 035/2026

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Sergio E. KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar